



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 188

Martes, 29 de septiembre de 2015

Depósito Legal AL-1-1958  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA  
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130  
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

## SUMARIO

	Pág.
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA</b>	
<i>ÁREA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR</i>	
005992-15	3
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN DIFERENTES CENTROS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	
<i>ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, TURISMO Y EMPLEO</i>	
<i>DELEGACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA</i>	
006018-15	4
APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO GENERAL DE LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN, GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	
<i>ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, TURISMO Y EMPLEO</i>	
<i>DELEGACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA</i>	
006019-15	5
APROBACIÓN PROVISIONAL TASA POR PRESTACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MATERIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA A ENTES LOCALES DE SU TERRITORIO Y DE SU ORDENANZA FISCAL	
<b>AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA</b>	
<i>ÁREA DE HACIENDA Y MEDIO AMBIENTE</i>	
006005-15	6
CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y COMPLEMENTOS PARA EL PERSONAL DE NUEVO INGRESO DE 20 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	
<b>AYUNTAMIENTO DE BEDAR</b>	
005990-15	8
APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 3 AL PGOU	
005991-15	12
APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2015	
<b>AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX</b>	
006000-15	13
APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE NÚM. 5/2015 DE CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO EN VIGOR	
<b>AYUNTAMIENTO DE GADOR</b>	
006042-15	14
ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN CONTRATACIÓN "PROYECTO DE ADECUACIÓN ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE GÁDOR"	
<b>AYUNTAMIENTO DE NIJAR</b>	
005860-15	15
APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 3/2015	
<b>AYUNTAMIENTO DE PARTALOA</b>	
006004-15	16
APROBACIÓN INICIAL / PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO	
<b>AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO</b>	
005998-15	17
APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	
005999-15	18
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 01/2015	
<b>AYUNTAMIENTO DE TABERNO</b>	
005994-15	19
INFORMACIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2014	
<b>ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b>	
<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA</i>	
005861-15	20
DISOLUCIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA HOTELERA CIUDAD DE ALMERÍA"	
<b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b>	
<i>DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ALMERÍA</i>	
005862-15	21
CONVOCATORIA DE SUBASTA PÚBLICA AL ALZA CON ADMISIÓN SIMULTÁNEA DE OFERTAS EN SOBRE CERRADO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO SITO EN CALLE GENERAL SEGURA NÚMERO 1	
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b>AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA</b>	
<i>SECCIÓN TERCERA</i>	
005855-15	22
REQUISITORIA EN PROCEDIMIENTO SUMARIO ORDINARIO 15/2015 CONTRA FRANCISCO JAVIER ORTIZ AZNAR	

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ROQUETAS DE MAR**

005842-15 SENTENCIA 99 DE 9.06.2015 EN PROCEDIMIENTO JUICIO VERBAL (250.2) 341/2013 SOBRE CANTIDAD

23

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

5992/15

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA ÁREA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

### ANUNCIO

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5 de 22 de septiembre de 2015, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para el servicio de mantenimiento de los sistemas de protección contra incendios en diferentes centros de la Diputación Provincial de Almería, integrado, entre otros documentos por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares; asimismo, fue declarado abierto el procedimiento de licitación.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN DIFERENTES CENTROS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

#### 1.- Entidad adjudicadora:

Diputación Provincial de Almería.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Interior (Sección de Patrimonio y Contratación).

Referencia Expediente: 2015/D22200/006-302/00004.

#### 2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Se encuentra descrito en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

División por lotes: No.

Lugar de prestación del servicio: En los centros y municipios indicados en el apartado 2.1 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Plazo de duración del contrato: Es de de cuatro (4) años, no prorrogables.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de adjudicación: Los señalados en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**4.- Presupuesto base de licitación:** El presupuesto base de licitación no podrá superar el gasto máximo previsto para este contrato para los cuatro (4) años de duración previstos, que es el siguiente:

Base	21% IVA	Total
78.600,00	16.506,00	95.106,00

#### 5.- Garantías:

I. Provisional: No se exige.

II. Definitiva: Será de 5% del precio del contrato, IVA excluido, constituida en la forma indicada en el pliego.

#### 6.- Obtención de documentación e información:

Información relativa a la documentación administrativa: Sección de Patrimonio y Contratación, Calle Navarro Rodrigo, núm. 17. 04071 (Almería), planta baja. Teléfonos: 950211722, 950211218 y 950 211891. Fax: 950211194. Correo electrónico: patrimonioycontratacion@dipalme.org

Información relativa a los aspectos técnicos: El responsable del contrato es el Jefe de la Sección de Mantenimiento. Teléfono: 950 211 554. Mail: mantenimiento@dipalme.org

Perfil del contratante: www.dipalme.org (margen izquierdo).

#### 7.- Requisitos específicos del contratista:

Los expresados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en los anexos II, III y IV del pliego.

#### 8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

Documentación a presentar: especificada en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares y en los anexos II, III, IV, V y VI del pliego.

Lugar de presentación: Diputación Provincial de Almería. Negociado de Registro y B.O.P. C/ Navarro Rodrigo, 17. 04071 Almería.

Plazo de presentación de ofertas: Será de quince (15) días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, debiendo presentarse los tres sobres sellados y cerrados descritos en la cláusula 7ª del pliego.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Admisión de variantes o alternativas: No.

**9.- Apertura de las ofertas:** según lo indicado en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**10.- Gastos de Anuncios:** Serán de cuenta del adjudicatario, siendo el importe máximo 200,00.-€ (B.O.P. Almería).

En Almería, a 24 de septiembre de 2015.

EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR, José Fernández Amador.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

6018/15

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, TURISMO Y EMPLEO DELEGACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA

### ANUNCIO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2015, adoptó, entre otros, el acuerdo núm. 13, sobre aprobación inicial del Reglamento General de los Servicios de Inspección, Gestión, Liquidación y Recaudación de Tributos de la Diputación Provincial de Almería, cuyo texto obra en el expediente, y en cuya disposición derogatoria única se contiene la derogación expresa del anterior Reglamento General de los Servicios de Inspección, Gestión, Liquidación y Recaudación de Tributos de la Diputación, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 21, de 31 de enero de 2014.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, puesto en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente queda expuesto al público por un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios de [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org) [Diputación (Información corporativa-Áreas provinciales)-Tablón de anuncios-Normas-Hacienda] y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, durante los cuales, el mismo podrá ser examinado por los interesados en las dependencias del Servicio Jurídico y Administrativo de Hacienda de la Delegación Especial de Hacienda de esta Excm. Diputación, sitas en la Calle Navarro Rodrigo, núm. 17, C.P.: 04001, de Almería, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes. Si no se formulase reclamación ni sugerencia alguna, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados.

Almería, a 25 de septiembre de 2015.

EL DIPUTADO DELEGADO ESPECIAL DE HACIENDA, Manuel Alías Cantón.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

6019/15

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, TURISMO Y EMPLEO DELEGACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA

### ANUNCIO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2015, ha adoptado, entre otros, el acuerdo número 11, sobre aprobación provisional del establecimiento de la tasa por la prestación de determinados servicios de asistencia técnica y material de la Diputación Provincial de Almería a los entes locales de su territorio y de su ordenanza fiscal reguladora. Simultáneamente, se suprime la Tasa impuesta por prestación de los servicios de asistencia técnica, jurídica, económica y en materia de recursos humanos de la Diputación Provincial de Almería a los entes locales de su provincia, aprobada en su día mediante acuerdo número 17 del Pleno Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2013. Asimismo, de conformidad con la disposición derogatoria única de la nueva ordenanza fiscal que se aprueba, cuyo texto obra en el expediente, se deroga expresamente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica, Económica y en Materia de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Almería a los entes locales de la provincia, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 229, de 28 de noviembre de 2013.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 y .2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puesto en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente queda expuesto al público por un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios de [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org) [Diputación (Información corporativa-Áreas provinciales)-Tablón de anuncios-Normas-Hacienda], en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en un diario de difusión provincial, durante los cuales, el mismo podrá ser examinado por los interesados en las dependencias del Servicio Jurídico y Administrativo de Hacienda de la Delegación Especial de Hacienda de esta Excm. Diputación, sitas en la Calle Navarro Rodrigo, núm. 17, C.P.: 04001, de Almería, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formulase reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo provisional. No obstante, la supresión de la tasa precedente y la derogación de la ordenanza fiscal anterior, surtirán efectos una vez entre en vigor la nueva ordenanza fiscal, que tendrá lugar al día siguiente al de la publicación del texto íntegro de ésta última en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados.

Almería, a 25 de septiembre de 2015.

EL DIPUTADO DELEGADO ESPECIAL DE HACIENDA, Manuel Alías Cantón.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

6005/15

## AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA ÁREA DE HACIENDA Y MEDIO AMBIENTE

### ANUNCIO DE LICITACIÓN

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo. Ayuntamiento de Almería.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Delegación de Área de Hacienda y Medio Ambiente
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia. Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación.
  - 2) Domicilio. C/ Juez, 7.
  - 3) Localidad y código postal. Almería 04003.
  - 4) Teléfono. 950 21 00 00, ext. 2566
  - 5) Telefax. 950 21 00 68.
  - 6) Correo electrónico. [gestionpresupuestaria@aytoalmeria.es](mailto:gestionpresupuestaria@aytoalmeria.es)
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. <http://pdc.aytoalmeria.es/pdc/MainMenuProfile.action>
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Último día del plazo para presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente. PA-95/2015.

**2. Objeto del Contrato:** CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y COMPLEMENTOS PARA EL PERSONAL DE NUEVO INGRESO, DE 20 PLAZAS, DE POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.

- a) Tipo. Suministro.
- b) Descripción. SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y COMPLEMENTOS PARA EL PERSONAL DE NUEVO INGRESO, DE 20 PLAZAS, DE POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. SI, 4 lotes.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Jefatura de Policía Local, Avenida Mediterráneo, 255, Almería.
- e) Plazo de ejecución/entrega: En un plazo máximo de QUINCE DÍAS (15) contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato.
- f) Admisión de prórroga. NO.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso).
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura).  
CPV: 35811200-4 UNIFORMES DE POLICIA

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- d) Criterios de adjudicación. Único (precio).

**4. Valor estimado del contrato:** 53.913,97 €

**5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto 44.557,00 €. Importe total: 53.913,97 €

**6. Garantías exigidas.**

Provisional. No.

Definitiva (%) 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso). NO.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso). Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo VIII).
- c) Otros requisitos específicos.
- d) Contratos reservados.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación. QUINCE DÍAS NATURALES (15) contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en cualquier caso a las 14 horas. No obstante si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Presentación en el Registro del Ayuntamiento de Almería, sito en Plaza de la Constitución, 1, 04003, o remitido por correo certificado. Cláusula 9 PCAP.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería.
2. Domicilio. Plaza de la Constitución, 1.
3. Localidad y código postal. Almería 04003.
4. Dirección electrónica:

- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas.
- e) Admisión de variantes, si procede. NO
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Dos meses desde la apertura de las ofertas económicas.

**9. Apertura de ofertas:** El lugar, día y hora se publicará en el Perfil de Contratante y comunicará a los licitadores por fax o por correo electrónico.

- a) Descripción. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, Delegación de Área de Hacienda, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías
- b) Dirección. C/ Juez, 7
- c) Localidad y código postal. ALMERÍA 04003.
- d) Fecha y hora.

**10. Gastos de Publicidad.** Máximo de 500,00.- €

**11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (en su caso).**

**12. Otras informaciones.**

Almería, 23 de septiembre de 2015.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA DE HACIENDA Y MEDIO AMBIENTE, Juan José Alonso Bonillo.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

5990/15

## AYUNTAMIENTO DE BEDAR

### EDICTO

Don Ángel Collado Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bédar (Almería).

HACE SABER: Que el Pleno Municipal, en sesión de 31 de Julio de 2015, adoptó los acuerdos cuya parte dispositiva dice como sigue:

#### **8º.- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 AL PGOU. APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Sometido el asunto a votación, por UNANIMIDAD de los siete concejales presentes que integran la totalidad de la Corporación se acuerda:

**Primero:** Aprobar, con carácter definitivo, la modificación nº 3 del PGOU, ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE BÉDAR, cuya finalidad es la REGULACIÓN DEL CONTENIDO DE LA SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN.

**Segundo:** Continuar su tramitación y publicación a efectos de entrada en vigor.

El texto de dicho documento es el siguiente:

Es objeto de esta innovación regular el régimen de aplicación a las edificaciones y los usos que se encuentren en situación legal de fuera de ordenación en suelo no urbanizable, definidas en el art. 3.1.B)a) y 3.3 del DSNU, y en particular los actos constructivos y los usos de que puedan ser susceptibles las correspondientes construcciones o edificaciones o instalaciones.

Todo lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial aplicable.

Lo que se incluye expresamente en el artículo III.1 III.2 y III.3 de esta innovación.

#### **III.1 -CONDICIONES GENERALES DE EDIFICIOS Y USOS FUERA DE ORDENACIÓN.**

Conforme a la habilitación del artículo 34.b y de la Disposición Adicional Primera de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Plan General podrá regular el contenido de la situación legal de fuera de ordenación.

##### **1.1.- Conceptos.**

Se definen los siguientes conceptos aplicables a esta innovación:

a) Construcciones o edificaciones e instalaciones en situación legal de fuera de ordenación.

En base a lo regulado en el art.34.1.b) de la LOUA la declaración en situación de fuera de ordenación de las instalaciones, construcciones y edificaciones erigidas con anterioridad que resulten disconformes con la nueva ordenación, en los términos que disponga el instrumento de planeamiento de que se trate. (reguladas en el art.6.1 .3 de las NNSS)

Se encuentran en dicha situación, igualmente, las que se determinen expresamente en tal situación por la legislación urbanística y sectorial que sea de aplicación.

a.1) La presente innovación, conforme al art.3. decreto 2/2012 por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en CA, clasifica las edificaciones aisladas según su situación jurídica. El art. 7 DSNU 2/2012, regula las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación del art 3.1.B) a):

- Las edificaciones clasificadas en situación legal de fuera de ordenación, construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia.

- Además se asimilarán al régimen de estas edificaciones con licencia urbanística, todas aquellas construcciones anteriores a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que mantengan su uso y las características tipológicas tradicionales y no se encuentren en situación legal de ruina, conforme al art.3.3 DSNU.

b) Las obras y usos:

En las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación se podrán autorizar las obras y los usos establecidos por el instrumento de planeamiento general en función del grado de compatibilidad de la edificación y de la categoría de suelo no urbanizable:

b1.- Obras permitidas con carácter general.

Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

Además se debe tener en cuenta lo dispuesto en el art. 56.2 del POTLA: Determinaciones para la ordenación de los usos en las Zonas de protección territorial.(N):

En las cortijadas, edificaciones o agrupaciones de edificaciones ubicadas en algunas de las zonas de protección territorial que no estén clasificadas como suelo urbano solo se permitirá la rehabilitación de las edificaciones existentes, sin incrementos de volumen superiores a los derivados de la necesidad de adaptación a las condiciones de higiene y confort, excepto si el objeto es su aprovechamiento con alojamiento hotelero.

b.2.- Obras permitidas con carácter excepcional:

b.2.1.- Obras parciales y circunstanciales de consolidación

Excepcionalmente podrán realizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no estuviere prevista la expropiación o demolición de la finca en el plazo de cinco años a contar desde la fecha en que se pretendiese realizarlas.



Se consideran obras de consolidación. Consistentes en la recuperación de la estabilidad del edificio a través del refuerzo o sustitución parcial de elementos estructurales dañados. (cimientos, muros resistentes, pilares, forjados, armaduras de cubiertas, etc.).

Tendrán la condición de parciales aquellas obras que no afecten a más del 30% de alguno de los elementos estructurales definidos en el párrafo anterior (se admite que se actúe en varios de los elementos estructurales pero sin superar, en cada uno de ellos, más del 30%).

b.2.2.- Obras de restitución en casos de fuerza mayor.

Se permite la restitución a su estado originario en caso de daños ocasionados por causas de fuerza mayor debidamente justificados (incendios, terremotos, inundaciones...), al ser un hecho ajeno al deber normal de conservación del propietario.

b.3. Cambio de uso en edificaciones en situación legal de fuera de ordenación.

Se admite el cambio de uso en estos inmuebles en situación legal de fuera de ordenación, siempre que el nuevo uso a implantar resulte compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la solicitud.

b.4- Obras de mejora o reforma.

Se pueden considerar obras de mejora o reforma, las consistentes en obras destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad y salubridad del inmueble. Se incluyen en este tipo de obras la redistribución de espacios interiores, sustitución de instalaciones, carpinterías, revestimientos y material de cubrición. Se permite además la realización de obras exteriores siempre que sean complementarias del uso principal y que no incrementen la superficie edificada, tales como pavimentaciones exteriores, pérgolas no estructurales o piscinas.

**1.2.- El régimen general aplicable en el municipio, es el previsto en la legislación urbanística con las siguientes particularidades:**

a) En el régimen propio de la situación legal de fuera de ordenación:

Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

Excepcionalmente podrán realizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no estuviere prevista la expropiación o demolición de la finca en el plazo de cinco años a contar desde la fecha en que se pretendiese realizarlas.

Esta regulación es de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial aplicable. A ella nos remite el art.7.3 del DSNU 2/2012, en cuyo caso solo se permitirán las obras que sean compatibles con la protección y no agraven la situación de riesgo.

b) La situación de fuera de ordenación deberá distinguirse, en todo caso entre las instalaciones, construcciones y edificaciones totalmente incompatibles con la nueva ordenación y las que sean sólo parcialmente incompatibles con aquella.

Conforme al art.34.d) y art.7 del DSNU/2012 : Las instalaciones, construcciones y edificaciones totalmente o parcialmente incompatibles con la nueva ordenación, les será de aplicación el régimen propio de dicha situación legal, con la particularidad que a las parcialmente incompatibles con la nueva ordenación, se podrán autorizar, además, las obras de mejora o reforma que se determinen.

b.1) Instalaciones, construcciones y edificaciones en situación legal de fuera de ordenación totalmente incompatibles. Se diferencia dos categorías:

- b.1.1.) Las construcciones y usos que se hallaren en dotación pública( zonas verdes, espacios libres, viales públicos o zonas de uso para dotaciones de equipamiento) o impidan la efectividad de su destino, excepto aquellas construcciones que expresamente se declaren para su conservación e integración al patrimonio municipal, son declarados, expresamente por estas normas, fuera de ordenación totalmente incompatibles con el planeamiento, debiendo ser identificadas en el instrumento de planeamiento.

- b.1.2) En el caso de construcciones situadas en suelos con la condición de dominio público, de especial protección por legislación específica o que presenten riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundación, u otros riesgos naturales, riesgos tecnológicos o de otra procedencia, se consideran como totalmente incompatibles con el plan. Les será de aplicación el régimen propio de dicha situación legal, teniendo en cuenta que en estos casos solo se permitirán las obras que sean compatibles con la protección y no agraven la situación de riesgo. Para ello se tendrá que solicitar informe al organismo titular del dominio público y/o competente en la materia del riesgo de que se trate.

b.2) Instalaciones, construcciones y edificaciones en situación legal de fuera de ordenación parcialmente incompatibles. Las que solo parcialmente sean incompatibles con la nueva ordenación. Les será de aplicación el régimen propio de dicha situación legal y se podrán autorizar, además, las obras de mejora o reforma que se determinen.

**III.2 - CONDICIONES PARTICULARES PARA LAS EDIFICACIONES ANTIGUAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 19/1975, DE 2 DE MAYO, DE REFORMA DE LA LEY SOBRE EL RÉGIMEN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA, CON TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA TRADICIONAL DE USO RESIDENCIAL.**

En relación a las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, como desarrollo de lo previsto en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, se define una tipología especial de inmueble, denominada como "cortijo", por disponer de características históricas, tipológicas y morfológicas que son objeto de conservación por este plan general.

Se entienden incluidas en esta categoría las que disponen de una tipología constructiva y parcelaria tradicional del municipio (por ejemplo: con estructura de muros de carga de gran espesor, forjados de vigas de madera, cubierta inclinada de teja, fachadas en colores ocres o blancos y huecos generalmente verticales con carpintería de madera), por lo que se estima adecuada su conservación y cuya puesta en valor está claramente justificada por formar parte del paisaje tradicional del municipio. Son edificaciones que este Plan General considera de valor arquitectónico, etnológico y ambiental.

Para que un "cortijo" se considere incluido dentro de esta categoría, es necesario que se acrediten documentalmente los siguientes aspectos por parte del interesado:

- Antigüedad de la edificación (mediante la presentación de ortofotos aéreas indicando el año de la misma, planimetría donde aparezca la edificación, o cualquier otro medio objetivo que permita acreditar lo anterior).
- Estado actual (con fotografías de todas las fachadas y las cubiertas de la edificación existente).
- Características constructivas de la edificación, justificando que se corresponde con lo denominado como tipología constructiva tradicional.

Se considera que están incluidas en esta categoría, conforme al art. 3.3 DSNU, todas las edificaciones existentes terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que hayan mantenido el uso y características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la citada Ley y no se encuentren en situación legal de ruina, ya que su antigüedad garantiza que se corresponden con el modo tradicional de ocupación del territorio del municipio.

a) Conforme con el artículo 52.1.B.c de la LOUA, se permiten las obras ya expuestas en el apartado 1.2 del presente documento (reparación, conservación, parciales de consolidación, restitución en caso de fuerza mayor, cambio de uso, reforma o mejora) y además:

- Obras de consolidación. Consistentes en la recuperación de la estabilidad del edificio a través del refuerzo o sustitución parcial de elementos estructurales dañados. (cimientos, muros resistentes, pilares, forjados, armaduras de cubiertas, etc.).
- Obras de restauración. Consistentes en la recuperación del edificio devolviéndolo a su estado y condiciones originales, permitiéndose la sustitución parcial de elementos estructurales o de instalaciones, siempre que fueran necesarias para garantizar su estabilidad y funcionalidad en relación a las necesidades y usos a que se destine.
- Obras de acondicionamiento. Consistentes en la adaptación del edificio al uso destinado, permitiéndose la redistribución de su espacio interior pero manteniendo, en todo caso, sus características tipológicas y morfológicas fundamentales, se incluyen en este tipo de obras los cambios de tabiquería, instalaciones, modificaciones parciales y no sustanciales de elementos estructurales, etc.
- Obras de reestructuración. Consistentes en la adecuación o transformación del espacio interior del edificio, incluyendo la posibilidad de demolición o sustitución parcial del espacio interior, sin afectar en ningún caso a sus respectivas fachadas, remates exteriores y elementos tipológicos, que pudieran existir de relevante valor, tales como patios de luces, cuerpos de escalera ejecutados con materiales nobles, etc.

b) Condiciones particulares.

- Deberán usarse elementos propios de la arquitectura autóctona del municipio tales como la cubierta (debe proponerse el mismo tipo de cubierta de la edificación existente) y colores en la fachada en gama de ocre o en su defecto blancos.
- Siempre que sea posible la recuperación de muros de mampostería se procederá a su consolidación, en un intento de recuperar la imagen original de los "cortijos".
- Se permite la ampliación de un máximo del 20 % de su superficie original, debidamente acreditada, siempre que no incumplan los parámetros urbanísticos permitida según la categoría de suelo no urbanizable en la que se ubique y que dicha ampliación sea necesaria para cumplir con el programa mínimo de condiciones de habitabilidad exigibles por la normativa correspondiente.
- Si como máximo el 50% de la edificación se encuentra derruida (considerándose como tal aquellas edificaciones donde sea necesario sustituir como máximo el 50% de alguna o varias de las partes que componen los elementos estructurales del edificio: cimentación, estructura vertical y/o forjados. Se admite que se actúe en varias partes de dichos elementos estructurales, pero en cada una de ellas no se podrá superar el porcentaje fijado del 50%), pero en el resto de la edificación existente se ha mantenido el uso del inmueble se permitirá la reconstrucción de la zona derruida, cumpliendo el resto de las condiciones establecidas en este artículo. El porcentaje definido en este apartado se podrá ampliar en un 20%, de la actuación en cualquiera de las partes que componen los elementos estructurales del inmueble, cuando ya actuación de refuerzo o sustitución de elementos estructurales se deba a causas de índole técnico sobrevenidas en el proceso de ejecución de las obras de rehabilitación o conservación, que estuviesen autorizadas por la correspondiente licencia municipal de obras. Dicho aspecto se deberá justificar expresamente en el expediente de modificación de licencia municipal de obras.
- En el caso de que el objeto de la actuación sea la implantación de actividades relacionadas con la hostelería será necesaria la previa aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación o Plan Especial (según se establezca en la legislación urbanística) para el cambio de uso, declarándolo de Interés Público. En los casos que se pretendan desarrollar en edificios existentes de tipología tradicional (los denominados "cortijos" en esta innovación) se admiten Obras de Conservación, Consolidación, Restauración y/o Acondicionamiento y Ampliación, para adaptar la edificación al uso proyectado. Las ampliaciones deberán respetar los parámetros urbanísticos previstos en el planeamiento para dicho uso. Cuando se adapte la edificación a los usos referidos, se resolverán los accesos con características adecuadas al tráfico previsible, igualmente se resolverá la dotación de servicios, incluso la depuración de las aguas residuales que se produzcan en el funcionamiento de la edificación.

En el caso de construcciones que se correspondan con las características de antigüedad, tipológicas y morfológicas "Edificaciones antiguas con tipología constructiva tradicional de uso residencial" que se encuentren en situación legal de fuera de ordenación por la regulación de algún régimen de especial protección o de la planificación territorial, prevalecerá el régimen de fuera de ordenación previsto en la regulación del régimen de especial protección o territorial que corresponda. En el caso de que no se haya incluido dicho régimen o que, en la legislación sectorial o territorial se remita a la regulación de la situación de fuera de ordenación definida por el planeamiento urbanístico, serán obras compatibles en dichas construcciones existentes las establecidas en esta innovación.

### **III.3- Tolerancias relativas a los edificios, usos o actividades industriales en situación legal de fuera de ordenación.**

1.- Aquellas actividades industriales debidamente legalizadas, existentes en el momento de la aprobación inicial del planeamiento municipal, incluidas en áreas de zonificación residencial o usos terciarios, que no hayan sido identificadas

expresamente en el instrumento de planeamiento como fuera de ordenación y siempre que no sean actividades consideradas expresamente incompatibles en el término municipal o incompatibles con el medio urbano, podrán seguir su normal funcionamiento siempre que se mantenga la actividad actual, permitiéndose obras de acondicionamiento, reforma y ampliación, sin sobrepasar los parámetros de edificabilidad y ocupación de las ordenanzas de la zona en que se encuentre incluida.

2.- En aquellas industrias que quedaran en situación de fuera de ordenación, por razón de su volumen y/o alturas, aunque no por el uso que las ocupa, se permitirá su normal desenvolvimiento, incluso renovaciones y ampliaciones (sin sobrepasar la edificabilidad de la zona en que se encuentren ubicadas), siempre que no esté prevista su extinción en el plazo de quince años y que mantuviere el mismo uso existente a la entrada en vigor del planeamiento. En el caso de que la industria se ubique en suelo no urbanizable las ampliaciones deberán respetar los parámetros urbanísticos previstos por el planeamiento para dichos usos, y en el caso de que la ampliación exceda del 30% de la superficie de la existente será necesaria la previa aprobación de un Proyecto de Actuación o Plan Especial, de acuerdo con lo que establezca la legislación urbanística.

3.- Las precedentes tolerancias no se considerarán («reservas de dispensación» en la obligatoriedad y ejecutoriedad de las determinaciones del Plan, sino, objetivamente, previstas de modo general en estas Normas para la preservación del patrimonio urbano, cualesquiera que sea su nueva circunstancia urbanística. En el caso de que se pretenda la ejecución de una nueva edificación o la re-edificación de la existente se deberá ejecutar en plena conformidad con el planeamiento vigente.

Dicho instrumento urbanístico ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y, también, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 6.587; Libro de Registro: Bédar; Sección: Instrumento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de quienes pudieran resultar afectados, advirtiendo que contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 116 y ss de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o podrá ser impugnada ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que los interesados estimen oportuno.

Bédar, a 24 de septiembre de 2015.

EL ALCALDE, Ángel Collado Fernández.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

5991/15

**AYUNTAMIENTO DE BEDAR****EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y habida cuenta que ha sido elevado a definitivo el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2015, se expone al público con el siguiente resumen por capítulos:

**GASTOS**

1-Gastos de personal .....	447.700 Euros.
2-Gastos en bienes corrientes y servicios.....	337.700 Euros.
3-Gastos financieros.....	100 Euros.
4-Transferencias corrientes .....	54.200 Euros.
6-Inversiones reales.....	171.000 Euros.
7-Transferencias de capital .....	5.000 Euros.
9-Pasivos financieros.....	1.500 Euros.
<b>TOTAL GASTOS.....</b>	<b>1.017.200 EUROS.</b>

**INGRESOS**

1-Impuestos directos .....	478.642 Euros.
2-Impuestos indirectos.....	10.700 Euros.
3-Tasas y otros ingresos .....	48.200 Euros.
4-Transferencias corrientes .....	428.458 Euros.
5-Ingresos patrimoniales .....	6.200 Euros.
7-Transferencias de capital .....	45.000 Euros.
<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	<b>1.017.200 EUROS.</b>

**PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO****Funcionarios**

UNA plaza de Funcionario de Habilitación Nacional. Subescala Secretaría Intervención. Acumulada con LOS GALLARDOS.  
 UNA plaza de Administrativo de Admón General.  
 UNA plaza de Auxiliar de Admón General.  
 UNA plaza de Vigilante Municipal.

**Personal laboral**

UNA plaza de peón de servicios múltiples contratado a tiempo completo.  
 UNA plaza de limpiadora de edificios municipales, contratada a tiempo completo.  
 TRES plazas de peones de servicios múltiples.

**Personal eventual**

UNA plaza de Asesora Promoción y Planes de Empleo. (Hasta el 12 de Junio)

Según lo dispuesto en el Artículo 171 del citado R.D. Legislativo, se podrá impugnar esta aprobación definitiva ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los plazos y formas que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Bédar, a 24 de septiembre de 2015.

EL ALCALDE, Ángel Collado Fernández.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

6000/15

## AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 24 de Septiembre de 2015 el expediente núm. 5/2015 de concesión de suplemento de crédito en el Presupuesto en vigor, financiado con el remanente líquido de tesorería procedente de la liquidación del ejercicio 2014, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 169.1 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que hace referencia el artículo 177.2 del mismo Real Decreto, y artículo 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El plazo de exposición pública es de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que durante el citado término, puedan presentar reclamaciones los interesados que estén legitimados, según el artículo 170.1 del referido Real Decreto, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado artículo.

La Corporación dispone de un mes para resolverlas.

Si no se formula ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

En Benahadux, a 25 de septiembre de 2015.

EL ALCALDE, Juan Jiménez Tortosa.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

6042/15

## AYUNTAMIENTO DE GADOR

### ANUNCIO

Mediante Resolución de la Alcaldía nº 241/2015 de fecha 8 de septiembre de 2015, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato para "ADJUDICACIÓN ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE GÁDOR", lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011 de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Gádor.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.

c) Número de Expediente: C0-02/15

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: "PROYECTO DE ADECUACIÓN ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE GADOR".

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio Máximo del Contrato: 198.003,01 € IVA incluido.

5. Adjudicación Definitiva:

a) Fecha: 08/09/2015

b) Contratista: BARAMA SA, CIF: A-28173433

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 198.003,01 € IVA incluido con mejora en unidades de instalación: 10 nuevas unidades valoradas en 12523,24 €-

e) Fecha formalización del contrato: 09/09/2015

En Gádor, a 28 de septiembre de 2015.

POR DELEGACIÓN, LA 1ª TTE. ALCALDE, Lourdes Ramos Rodríguez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

5860/15

**AYUNTAMIENTO DE NIJAR****EDICTO**

D<sup>a</sup> Esperanza Pérez Felices, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo plenario de fecha 30 de julio pasado, de aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria n° 3/2015, consistente en TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO Y QUE NO AFECTAN A BAJAS Y ALTAS DE CRÉDITOS DE PERSONAL (BOP núm. 159, de 19 de agosto, ha quedado elevado automáticamente a definitivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y acuerdo plenario de referencia, se procede a la publicación resumida por capítulos de la modificación presupuestaria definitivamente aprobada:

## Altas en aplicaciones de gastos

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
9120.110.00	Retribuciones básicas personal eventual	75.000 €
2310.160.00	Seguridad Social	25.000 €
<b>TOTAL</b>		<b>100.000 €</b>

## Bajas en aplicaciones de gastos

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
9320.227.08	Servicio colaboración recaudación	100.000 €
<b>TOTAL</b>		<b>100.000 €</b>

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Villa de Níjar, a 10 de septiembre de 2015.

LA ALCALDESA, Esperanza Pérez Felices.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

6004/15

## AYUNTAMIENTO DE PARTALOA

### ANUNCIO

D. Antonio Peñuela González , Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Partaloa (Almería).

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Partaloa, en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Septiembre de 2015, acordó:

**Primero.-** Aprobar el expediente de Suplemento de Crédito con los datos siguientes:

APROBACIÓN INICIAL / PROVISIONAL de MODIFICACIÓN POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO. Expedir el Documento de MC, Modificación de Crédito, y Documento posterior de RC-Retención de Crédito, regulados en el art. 52 a 78 RD 500/90 20 abril.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO, financiación según el art. 177.4 TRLRHL y art. 36.1.a) RD 500/90 20 abril.

ALTA CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, PRESUPUESTO DE GASTOS:

PROGRAMA->           453.....Obras públicas  
                          241.....Fomento del Empleo  
                          920.....Administración General  
                          151.....Urbanismo, Obras y Servicios

Sistema de financiación, mediante y con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (870.00), según dispone el art. 177.4 TRLRHL y art. 36.1.a) RD 500/90 20 abril, desprendido de la LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2014, con carácter POSITIVO, y determinado en la cuantía de 189.169,64 €

Recurso de Financiación.....RLTGG.....Aplicación.....870.00.....44.500,00 €

**Segundo.-** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Partaloa, Almería, a 23 de septiembre de 2015.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Peñuela González .



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

5998/15

## AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO

### EDICTO

D. José Asensio Águila, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna de Río.

HACE SABER: Que, no habiéndose presentado alegaciones al acuerdo provisional de aprobación, publicado en el BOP nº 106, de 4 de junio de 2015, según consta en el expediente, del Pleno celebrado el 25 de abril de 2015, de aplicación, como propio, del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería.

Se eleva aquel a definitivo y se procede a su publicación en el Boletín oficial de la Provincia:

REGLAMENTO REGULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

ANEXO IV.

Acuerdo de aplicación, como propio, del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería.

Al objeto de desarrollar los contenidos del Convenio Marco de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Teledministración de la Provincia de Almería y dar cumplimiento a las exigencias de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y demás disposiciones vigentes, se aprueba, aplicar, como propio, el Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería, publicado inicialmente en BOP núm. 25, Viernes 6 de febrero de 2009 y definitivamente en BOP núm. 57, Martes 24 de marzo de 2009; con las modificaciones publicadas inicialmente en BOP núm. 216, Martes 10 de noviembre de 2009 y definitivamente en BOP núm. 009, Viernes 15 de enero de 2010. De conformidad con las siguientes particularidades:

- La sede electrónica, de la que es titular esta entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del reglamento regulador sera: [www.paternadelrio.es](http://www.paternadelrio.es).
- El Tablón de Anuncios y Edictos electrónico de esta entidad, será sustitutorio del tablón tradicional en soporte papel, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 13 del reglamento.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica antes citado, se crea la Oficina de Registro Electrónico del Registro General de ésta Entidad a la que será de aplicación lo previsto en el mismo.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso ante el Juzgado de lo contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

En Paterna del Río, a 23 de septiembre de 2015.

EL ALCALDE, José Asensio Águila.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

5999/15

**AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO****EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 01/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

4590	609 01	INVERSIONES POR RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	177.318,93 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería en los siguientes términos:

**Altas en Concepto de Ingresos**

Descripción		Euros
870 00	REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	177.318,93 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Paterna del Río, 23 de septiembre de 2015.

EL ALCALDE, José Asensio Águila.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

5994/15

## AYUNTAMIENTO DE TABERNO

### EDICTO

Habiendo sido dictaminada por la Comisión de Hacienda y Cuentas, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2015, la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2014, se expone al público por espacio de 15 días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, conforme establece el art.º 212 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Taberno a 26 de septiembre de 2015.

EL ALCALDE, Antonio Martos Sánchez.

# ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

5861/15

## JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA

ANUNCIO: Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Almería.

En cumplimiento del Artículo 4.º del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril y Estatuto de los Trabajadores de 24 de Marzo de 1995, y a los efectos previstos en los mismos, se hace público que en este CENTRO y a las 13:35 horas del día 16 de julio de 2015 han sido presentados por D. José Requena López, con N.I.E. número 27.490.688-F, la Disolución de Organización Empresarial denominada "ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA HOTELERA CIUDAD DE ALMERÍA (APTHCA)", y que ha sido registrada con el nº 04/712/13, y cuyos ámbitos son:

TERRITORIAL: Local.

PROFESIONAL: Hoteles y Alojamientos.

Siendo los firmantes del Certificado del Acta de Modificación: D. José Requena López y 1 más.

Lo que comunico a Vd. con el ruego de que dada la perentoriedad del plazo de veinte días previsto en el Art.º 3.º de la Ley , sea publicado dicho anuncio a la mayor brevedad posible.

Almería, a 8 de septiembre de 2015

EL SECRETARIO PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO,  
Francisco Javier Martín Sánchez.

# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

5862/15

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ALMERÍA

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ALMERÍA POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONVOCATORIA DE SUBASTA PÚBLICA AL ALZA, CON ADMISIÓN SIMULTÁNEA DE OFERTAS EN SOBRE CERRADO, DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, SITO EN LA CALLE GENERAL SEGURA N° 1 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA.

La Delegación de Economía y Hacienda en Almería convoca subasta pública al alza, con admisión simultánea de ofertas en sobre cerrado, para la venta del inmueble que a continuación se detalla, propiedad de la Administración General del Estado y que se celebrará en la sede de dicha Delegación el día 10 de noviembre de 2015.

Descripción: Finca urbana situada en el término municipal de Almería, Calle General Segura n° 1, de 853 m2 de suelo y 2.786 m2 construidos.

Linderos: Norte, Agencia Estatal de la Administración Tributaria 7970204WF4777S0001PI; Este, Paseo de Almería; Oeste, Calle de Arapiles.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Almería, al n° 8749/A, tomo 1958, libro 1241, folio 58, con 396 m2 y al n° 11824/A, tomo 1950, libro 1233, folio 200, con 451,80 m2.

Referencia Catastral: 7970205WF4777S0001LI.

Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: 1987724049990164001.

Expediente CIBI: 2014 474 01256.

Condiciones Urbanísticas: El edificio está calificado según el plan general vigente como residencial-compatible con terciario, pero el nuevo plan general (a falta de su aprobación definitiva por la Junta de Andalucía) cambia esta calificación a dotacional público para servicios de interés público y social.

Superficie edificable: 3.323 m2.

Calificación de eficiencia energética 41,5 B, según certificado de fecha 10 de noviembre de 2014.

Cargas: El inmueble se encuentra libre de cargas.

Tipo de licitación y garantía

El tipo de licitación será de dos millones seiscientos un mil novecientos nueve euros (2.601.909 €).

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de ciento treinta mil noventa y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (130.095,45 €).

La garantía podrá constituirse en cualquier modalidad prevista en la legislación de contratos del sector público, depositándola en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

El pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta podrá recogerse en la Sección de Patrimonio del Estado de esta Delegación de Economía y Hacienda, Plaza de Emilio Pérez n° 1, consultarse en la página Web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el apartado "Subastas y concursos" (<http://www.minhap.gob.es>), o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almería. También se puede solicitar información en los teléfonos 950 281 871 y 950 281 758.

Para poder participar en la subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.6 de la LPAP, los participantes deberán constituir una garantía por un importe del 5% del valor de tasación del bien, la misma podrá constituirse en cualquier modalidad prevista en la legislación de contratos del sector público, depositándola en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

El plazo para la presentación de ofertas será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de celebración de la subasta.

La Mesa de la Subasta, en acto público que se celebrará el día 10 de noviembre de 2015 a las 10 horas en el Salón de Actos de la Delegación de Economía y Hacienda en Almería, Plaza Emilio Pérez n° 1, abrirá el plazo para la formulación de las pujas al alza. Una vez finalizadas las mismas, procederá a la apertura de las ofertas recibidas, declarando mejor rematante al licitador que haya formulado la postura más elevada, incluidas las contenidas en los sobres, siguiendo el procedimiento regulado en el pliego de condiciones.

Almería, 10 de agosto de 2015.

EL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Felipe Peregrín Muñoz.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

5855/15

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA  
SECCIÓN TERCERA**

NIG: 0410043P20130006725  
Nº Procedimiento: Procedimiento Abreviado 15/2015  
Asunto: 300338/2015  
Proc. Origen: Procedimiento Abreviado 17/2014  
Juzgado Origen: JUZGADO MIXTO N°2 DE VERA  
Negociado:  
Contra: FRANCISCO JAVIER ORTIZ AZNAR  
Procurador: PASCUAL SANCHEZ LARIOS  
Abogado: ADAN ANDRES NAVARRO LUQUE

**EDICTO**

Doña Isabel Bru Misas, Secretario Judicial de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Almería.

HACE SABER: Que la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial de Almería ha resuelto con fecha de hoy en el Rollo de Procedimiento Abreviado n°15/2015, dimanante de Procedimiento Abreviado 17/2014 (Diligencias Previas 1608/2013 del Juzgado de Instrucción núm. Dos de Vera, por delito de falsificación de moneda contra Francisco Javier Ortiz Aznar, que se cite por medio del presente al testigo AMEUR ER RAIHANI, con NIE X-7037244-A, a fin de que comparezca ante la Sala de Vistas, el próximo día 21 de septiembre de 2015 a las 10.30 horas, a fin de asistir a Juicio Oral, bajo los apercibimientos legales.

Y para que pueda hacerse dicha citación expido la presente en Almería a nueve de septiembre de dos mil quince.

EL SECRETARIO JUDICIAL, Isabel Bru Misas.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

5842/15

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ROQUETAS DE MAR**

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 341/2013. Negociado: MJ

Sobre: cantidad

De: UNICAJA BANCO, S.A.U.

Procurador/a: Sr/a. MARIA DOLORES FUENTES MULLOR

Letrado: Sr/a. ISABEL MARIA ROJAS CAPARROS

Contra: CARMEN GOMEZ ALONSO

Procurador/a: Sr/a.

Letrado: Sr/a.

**EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 341/2013 seguido en el JUZGADO DE PRIM. INST. E INSTR. NÚM. 1 DE ROQUETAS DE MAR a instancia de UNICAJA BANCO, S.A.U. contra CARMEN GOMEZ ALONSO sobre cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

**SENTENCIA Nº 99**

En ROQUETAS DE MAR. a nueve de junio de dos mil quince.

En nombre de S.M. el Rey, vistos por Dña. María del Mar Alejo Rico, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Roquetas de Mar y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal Nº 341/2013 seguidos ante este Juzgado, entre las partes, de una como demandante UNICAJA BANCO, S.A.U., representado por la Procuradora SRA. MARIA DOLORES FUENTES MULLOR y dirigido por la Letrada SRA. ISABEL MARIA ROJAS CAPARROS, y de otra como demandada DÑA. CARMEN GÓMEZ ALONSO, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, en los que ha recaído la presente resolución, sobre la base de los siguientes,

**FALLO**

Que estimando parcialmente la demanda presentada por la Procuradora SRA. MARIA DOLORES FUENTES MULLOR, actuando en nombre y representación de UNICAJA BANCO, S.A.U., frente a DÑA. CARMEN GÓMEZ ALONSO, DEBO CONDENAR Y CONDENO a la demandada a abonar a la actora la cantidad de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (1.437,37 €), más los intereses legales devengados desde la fecha de presentación de la demanda.

Y todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que en atención a la cuantía del procedimiento, la misma es firme y no cabe recurso alguno (artículo 455.1 de la LEC).

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.- Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s CARMEN GOMEZ ALONSO, extiendo y firmo la presente en ROQUETAS DE MAR (Almería) a treinta y uno de julio de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO, firma ilegible.

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".*